



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 -2023-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **21 ABR. 2023**

**VISTO:**

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor ENRIQUE LOPEZ MENDOZA, identificado con DNI N°80544544, y la señora MARIVEL CENTENO MEZA, identificada con DNI N°33430519, con expediente administrativo 234597-2023, de fecha 06 de febrero de 2023;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el último párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don ENRIQUE LOPEZ MENDOZA y Doña MARIVEL CENTENO MEZA, contrajeron matrimonio Civil el 28 de enero de 2006, en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido mas de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 06 de febrero de 2023 y mediante expediente administrativo N°234597-2022, los recurrentes presentan ante esta municipalidad su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su hija menor de edad.
- Copia fedateada del Acta de Conciliación N°010-2023-2023 y solicitud para conciliar, expediente 027-2023, expedido por la Demuna de la ciudad de Chachapoyas.
- Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Pago de la tasa por trámite de separación convencional.





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 -2023-MPCH**

Que, con Informe N°027-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa a Secretaría General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don ENRIQUE LOPEZ MENDOZA y Doña MARIVEL CENTENO MEZA, quienes ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N°038-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: “La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°038-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **ENRIQUE LOPEZ MENDOZA** y Doña **MARIVEL CENTENO MEZA**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE** los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

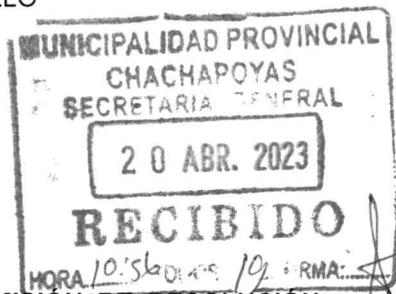


OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miércoles 19 de abril del 2023

INFORME 000038-2023-MPCH/GDHPS-ORC [234597.003]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA  
JEFE  
SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SOLICITANTES

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 234597 – 2023

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que con fecha 17 de marzo de 2023 se llevó a cabo la Audiencia Única de ratificación de voluntad en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, programada en el expediente con Registro N° 234597 - 2023, con la presencia de los solicitantes, el Sr. ENRIQUE LOPEZ MENDOZA y la otra parte Sra. MARIVEL CENTENO MEZA, donde ambos ratificaron su voluntad de separación convencional y divorcio ulterior, quedando constancia según Acta de Audiencia Única de fecha 17 de marzo de 2023, la misma que suscribieron en mi presencia. En ese sentido, envío la documentación correspondiente al presente procedimiento, para su continuación, es decir, para la EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA declarándose la separación convencional de los recurrentes, de acuerdo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, donde se indica que se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional, asimismo estoy adjuntando el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:  
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT  
JEFE  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2023a234597.003cdf\_235224



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA

En la Ciudad de Chachapoyas, del día 17 de marzo de 2023, a horas 12:00 m, presentes en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Abogado Andy Robert Benites Fernández DNI. 45990361, responsable del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, con la asistencia de los cónyuges solicitantes, el señor ENRIQUE LÓPEZ MENDOZA, identificado con DNI 80544544, con domicilio real en el Jirón Hermosura N°225, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; y la señora MARIVEL CENTENO MEZA, identificada con DNI 33430519, con domicilio real en Jirón Unión N°947, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, donde el señor Abogado Andy Robert Benites Fernández con Reg. ICAL. N°8578, da por iniciada la audiencia y procede a realizarla conforme al Artículo 12° del D.S. N°009-2008-JUS; y procediendo a preguntar a ambos cónyuges si es que se RATIFICAN en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se llegó a establecer lo siguiente:

**Primero:** Ambos cónyuges **SE RATIFICAN** en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado con fecha 06 de febrero de 2023, en consecuencia, es la voluntad de ambos de separarse.

Sin más puntos que tratar, siendo las 12:20 pm, se da por concluida la presente acta suscribiéndola los asistentes en señal de conformidad.

  
  
ENRIQUE LÓPEZ MENDOZA  
DNI° 80544544

  
  
MARIVEL CENTENO MEZA  
DNI° 33430519

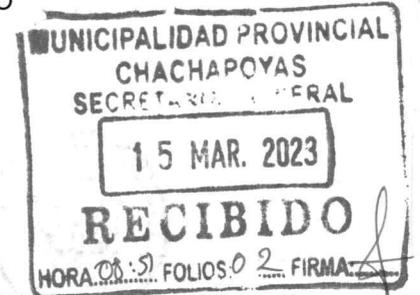
  
  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS  
Abog. ANDY ROBERT BENITES FERNANDEZ  
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL  
D.N.I. N° 45990361



OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO  
Chachapoyas, martes 14 de marzo del 2023

INFORME 000027-2023-MPCH/GDHPS-ORC [234597.002]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA  
JEFE  
SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y  
DIVORCIO ULTERIOR

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 234597-2023

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, en atención a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, suscrito por los cónyuges el Sr. **ENRIQUE LOPEZ MENDOZA** y la Sra. **MARIVEL CENTENO MEZA**, de fecha 06 de febrero de 2023, expediente administrativo derivado para su respectivo examen, tenemos;

**Análisis:**

Es necesario tener presente la normativa aplicable a la presente solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para la evaluación de los requisitos y el procedimiento a cumplirse en este tipo de solicitudes administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS; tienen por objeto establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N°221-209-JUS/DGJLR de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

De la solicitud con **Registro N° 234597** de fecha 06 de febrero de 2023 presentada por los cónyuges Sr. **ENRIQUE LÓPEZ MENDOZA** y la Sra. **MARIVEL CENTENO MESA**, donde solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tenemos que si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS; para lo cual presentaron la siguiente documentación; Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior dirigido al alcalde, Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges, Copia certificada del Acta de nacimiento de su menor hija, Copia certificada del Acta de conciliación N°010-2023 y solicitud para conciliar (Exp. 027-2023) respecto de la conciliación de Pensión Alimenticia, Tenencia y Régimen de visitas, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, Pago por derecho de trámite de separación convencional.





Que, habiéndose evaluado los documentos contenidos en el presente procedimiento administrativo, se puede indicar que los recurrentes si han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 29227, y los artículos 5 y 6 de su reglamento.

**Conclusión:**

- Es procedente la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incoado por el Sr. **ENRIQUE LÓPEZ MENDOZA** y la Sra. **MARIVEL CENTENO MESA**, por lo que se debe convocar a Audiencia Única, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT  
JEFE  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2023a234597.002cdf\_235065





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS**  
**CHACHAPOYAS**



**CONTROL DE DOCUMENTOS – SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**

**EXPEDIENTE:** 234597 - 2023

	<b>DOCUMENTOS:</b>	<b>REVISIÓN</b>
1.	SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.	✓
2.	COPIAS LEGIBLES DE LOS DNI DE AMBOS CÓNYUGES.	✓
3.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	✓
4.	DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, SUSCRITA POR AMBOS CÓNYUGES.	✓
5.	DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD.	—
6.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE LOS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	✓
7.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O <u>ACTA DE CONCILIACIÓN</u> RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS, DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD (SI LOS HUBIERA).	✓
8.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE EJERCICIO DE CURATELA, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS HIJOS MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
9.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA FIRME QUE DECLARA LA INTERDICCIÓN DEL HIJO MAYOR DE CON INCAPACIDAD Y QUE NOMBRAN A SU CURADOR (DE SER EL CASO).	—
10.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIO; O <u>DECLARACIÓN JURADA</u> CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA CÓNYUGE DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.	✓
11.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE LA SUSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL (DE SER EL CASO).	—
12.	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL TRAMITADO ANTE MÉDICO PSIQUIATRA, NO MAYOR DE UN MES DE ANTIGÜEDAD, SI LOS CÓNYUGES TUVIERAN SETENTA (70) AÑOS O MÁS (DE SER EL CASO).	—
13.	PAGO DE LA TASA - SEPARACIÓN CONVENCIONAL.	✓
14.	SOLICITUD DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR ESCRITO DIRIGIDO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, SEÑALAR NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO DE DNI, DOMICILIO ACTUAL, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES (FORMATO).	
15.	PAGO DE LA TASA - DIVORCIO ULTERIOR.	

Chachapoyas, 02 de Marzo del 2023.

15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

06 FEB 2023

Reg. N° 234597  
 Folios 14  
 Hora 16:32 Firma: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
 REGISTRO CIVIL

HORA 11:00  
 FECHA 07 FEB 2023  
 FIRMA *[Firma]*

02

**SUMILLA: SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.**

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.**

Yo, Enrique López Mendoza identificado con DNI N° 80544544 Domiciliado en Jr. Hermosura 225, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 951453698 y con correo electrónico \_\_\_\_\_; y doña Marivel Centeno Meza identificada con DNI N° 33430519 Domiciliado en Jr. Unión 947, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas Departamento de Amazonas, con numero de celular 999379862 y con correo electrónico macemeloa@gmail.com exponemos lo siguiente:

Que, manifestamos nuestra voluntad de separarnos de manera convencional por estar ambos de mutuo acuerdo, en consecuencia, solicitamos se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de nuestro vínculo matrimonial, celebrado el día 28-01-2006 en la Municipalidad de Chachapoyas para lo cual nos acogemos al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad que usted representa, según la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTOS:	SI / NO
1	Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, expresando la decisión de separarse, señalar nombres y apellidos, número de DNI, último domicilio conyugal, domicilio actual de ambos, firma y huella digital de cada cónyuge.	SI
2	Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.	SI
3	Copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	SI
4	Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.	SI
5	Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.	NO

13

6	Copia Certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o mayores con incapacidad (si los hubiera).	SI
7	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos, de los hijos menores de edad (si los hubiera).	SI
8	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad con incapacidad (si los hubiera).	NO
9	Copia certificada de la sentencia firme que declara la interdicción del hijo mayor de con incapacidad y que nombran a su curador (de ser el caso).	NO
10	Testimonio de escritura pública inscrita en registros públicos (SUNARP), de separación de patrimonio; o Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.	SI
11	Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), de la sustitución o liquidación del régimen patrimonial (de ser el caso).	NO
12	Certificado de salud mental tramitado ante médico psiquiatra, no mayor de un mes de antigüedad, si los cónyuges tuvieran setenta (70) años o más (de ser el caso).	NO
13	Pago de la tasa correspondiente.	SI

Chachapoyas, 06 de Febrero de 2023 :




NOMBRES: Enrique Lopez Mendoza  
DNI: 80544544




NOMBRES: Marivel Centeno Meza  
DNI: 33430519

**IMPORTANTE:** La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).







# DECLARACIÓN JURADA

(ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL)

Yo, Enrique López Mendoza identificado con DNI N° 80544544 Domiciliado en Jr Hermosura 229, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 951453698, y con correo electrónico \_\_\_\_\_; y doña Marivel Centeno Meza identificada con DNI N° 33430519 Domiciliado en Jr Unión 947, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 999379862, y con correo electrónico mucemeloa@gmail.com; Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestro último domicilio conyugal ha estado ubicado en** Jr Unión 947.

Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso j) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 06 de Febrero de 2023.

Enrique López Mendoza



NOMBRES: Enrique López Mendoza  
DNI: 80544544.

Marivel Centeno Meza



NOMBRES: Marivel Centeno Meza  
DNI: 33430519.



Formato N.º 09-A	ACTA DE CONCILIACIÓN N.º 010- 2023
---------------------	------------------------------------

Nombre de la DNA: DEMUNA CHACHAPOYAS  
 Resolución de Autorización N.º 01001AC  
 Expediente N.º 027- 2023 - Registro 01001

(Número correlativo / año de recepción/ número de Registro DNA)

Dirección DNA: Jr. Ortiz Arrieta N° 588

Teléfono: 041 477002

**1.- DATOS:**

En la ciudad de Chachapoyas, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, siendo, las tres de la tarde con treinta minutos del día lunes 06 de febrero del año dos mil veintitrés ante mí, Sra. Milagros Esperanza Vilcarromero Muñoz, identificada con Documento Identidad N°33404212, Defensora Conciliadora de esta Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se presentaron:

La Sra. Centeno Meza Marivel, en calidad de Madre, identificada con Documento de Identidad N° 33430519, con domicilio en el Jr. Unión N°947, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas; y

El Sr. Lopez Mendoza, Enrique, en calidad de padre, identificado con Documento de Identidad N° 80544544, con domicilio, en la Jr. Hermosura N°225, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

A fin de que se les asista en la solución de sus controversias, dándose inicio a la audiencia de conciliación, en la hora señalada.

A continuación, se procedió a informar a las partes sobre el presente procedimiento, sobre la conciliación extrajudicial especializada, su naturaleza, características fines y ventajas y el rol de la Defensora conciliadora; asimismo se señaló a las partes sus derechos y las normas de conducta que deben observar durante el desarrollo de la audiencia.

**2.- HECHOS QUE MOTIVAN LA CONCILIACIÓN:**

La Sra. Centeno Meza Marivel y el Sr. Lopez Mendoza Enrique acuden a la DEMUNA y solicitan una audiencia de conciliación extrajudicial, por las materias de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas a favor de su hija la adolescente Claudia Fernanda Lopez Centeno de 12 años de edad.

**PUNTOS DE CONTROVERSIA:**

La presente audiencia de conciliación trata sobre la(s) siguiente(s) materia(s):

Alimentos

Tenencia

Régimen de Visita

De acuerdo a lo manifestado por las partes, los puntos de controversia son los siguientes:

- 1.- Fijar el monto de la pensión de alimentos por parte de padre Sr. Lopez Mendoza Enrique a favor de su hija, Claudia Fernanda Lopez Centeno de 12 años de edad.
- 2.- Establecer la tenencia a favor de la madre Sra. Centeno Meza Marivel.
- 3.- Determinar el Régimen de Visitas a favor del padre, Sr. Lopez Mendoza Enrique, y de su hija Claudia Fernanda Lopez Centeno de 12 años de edad.

Conciliar todos los puntos en controversia

Conciliar parte de los puntos en controversia

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
 NÚM. REG. 317  
 06 FEB 2023  
 ALAN GUSTAVO ROBLES OLIVA  
 FEDATARIO MPCH  
 RES. DE ALCALDIA N°029-2023-MPCH

**4.- ACUERDOS:**

Las partes acuerdan

**ALIMENTOS, TENENCIA Y REGIMEN DE VISITAS**

1.-Por acuerdo de ambas partes, el Sr. Lopez Mendoza Enrique, asignará la cantidad de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) mensual, por concepto de pensión de alimentos a favor su hija. Fernanda Lopez Centeno.

2. El monto estipulado en el numeral 1, de la presente acta será depositada por intermedio del Banco de la Nación, cuenta de la madre de la alimentista, Sra. Centeno Meza Marivel, la pensión acordada, regirá a partir de la suscripción de la presente acta, siendo su primer deposito el próximo 06 de marzo del 2023, en caso de que las fechas señaladas sean sábados, domingos o feriados el Sr. Lopez Mendoza Enrique, depositará el **primer día útil**, del año 2023 y así sucesivamente las demás fechas que vienen.

**TENENCIA**

Que, por acuerdo de ambas partes, a partir de la firma de la presente acta, el Sr. Lopez Mendoza Enrique, Otorga la tenencia de su, hija, Claudia Fernanda Lopez Centeno de 12 años de edad, a favor de la Sra. Centeno Meza Marivel, madre de la niña, quien a su vez se compromete a formarlo cuidarla, física y Psicológicamente, en su domicilio Jr. Unión N°947, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

En caso de cambiar de domicilio la Sra. Centeno Meza Marivel, comunicará oportunamente al Padre de la niña.

**RÉGIMEN DE VISITAS:**

1.-Ambas partes acuerdan que la Sra. Centeno Meza Marivel, otorga un Régimen de Visitas a favor del padre Sr. Lopez Mendoza Enrique y de su hija, Claudia Fernanda Lopez Centeno, comprometiéndose ambos a respetar y cumplir los acuerdos, y será de la siguiente manera:

El Padre Sr. Lopez Mendoza Enrique, lo visitará en el domicilio de la madre, ubicado en el Jr. Unión N°947 distritos y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

Las visitas se realizarán los sábados y domingos de cada mes en el horario desde las ocho de la mañana hasta las 2 de la tarde; para cuyo efecto la madre Centeno Meza Marivel, brindará todas las facilidades del caso para el normal ejercicio de este desarrollo, comprometiéndose el padre a acudir a las visitas en forma ecuánime y guardando los buenos modales de conducta.

**5.- SEGUIMIENTO:**

A efectos de verificar el cumplimiento de los acuerdos, la DEMUNA, realizará las siguientes acciones: Se tendrá comunicación con ambas partes vía teléfono, y se hará el seguimiento de los acuerdos. Leída el acta en presencia de las partes, expresan su total conformidad, suscribiendo el presente documento en señal de lo expresado, la misma que constituye (03) paginas.

MADRE

Firma: \_\_\_\_\_

DNI: 33430519

PADRE

Firma: \_\_\_\_\_

DNI: 80544544

Huella digital:



Huella digital:





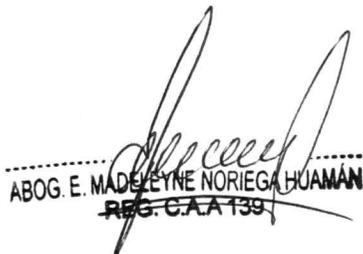
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

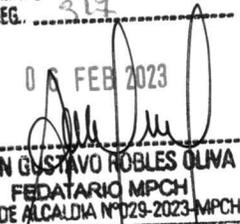
Milagros E. Vilatoromero Muñoz  
Defensora - Conciliadora  
DEMUNA - CHACHAPOYAS



**Verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados:**

En este acto el abogado(a) Eneida Madeleyne Noriega Huamán, de la Defensoría del Niño y del Adolescente, con registro N° 139 del Colegio de Abogados de Amazonas, procede a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo, de conformidad con el inciso c), numeral 45.1 del artículo 45 del Código de los Niños y Adolescentes modificado por Decreto Legislativo N° 1377, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019- MIMP, y el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069.

  
ABOG. E. MADELEYNE NORIEGA HUAMÁN  
REG. C.A. 139

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO QUE  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
NÚM. REG. 317  
06 FEB 2023  
  
ALAN GUSTAVO ROBLES OLIVA  
FEDATARIO MPCH  
RES. DE ALCALDIA N° 029-2023- MPCH

F06-A

SOLICITUD PARA CONCILIAR

Fecha: 06 - Febrero 2023

Señores(as): DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Yo Enrique López Mendoza identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 80544544 con domicilio en: St Hermosura 225, SOLICITO se invita a: Marivel Centeno Meza, con domicilio en: Siren Unión 947 a efectos de celebrar audiencia de conciliación extrajudicial sobre la(s) siguiente(s) materia(s):

- Alimentos
- Régimen de Visita
- Tenencia

Hechos que han dado lugar a la controversia:

Acordar el monto de la pensión Alimenticia, régimen de visita y tenencia de la menor Claudia Fernanda López Centeno.

Otras niñas, niños o adolescentes con derechos involucrados (tratándose de alimentos):

Por tanto, solicito se curse invitación conforme a lo solicitado, procediendo conforme al principio del interés superior del niño y adolescente y sus demás atribuciones de ley

Atentamente,

(Firma del o la solicitante)

Nombre y Apellido: López Mendoza Enrique  
DNI N° 80544544

PD.- Adjunto lo siguiente:

- 1.- Partida de nacimiento
- 2.- copias DNI.
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_

F06-A SOLICITUD PARA CONCILIAR

Fecha: 06 - Febrero 2023

Señores(as): DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Yo Enrique López Mendoza identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 80544544 con domicilio en: Sr. Hermosura 225, SOLICITO se invita a: Marivel Centeno Meza, con domicilio en: Jirón Unión 947 a efectos de celebrar audiencia de conciliación extrajudicial sobre la(s) siguiente(s) materia(s):

- Alimentos
- Régimen de Visita
- Tenencia

Hechos que han dado lugar a la controversia:  
Acordar el monto de la pensión Alimenticia, régimen de visita y tenencia de la menor Claudia Fernanda López Centeno.

Otras niñas, niños o adolescentes con derechos involucrados (tratándose de alimentos):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por tanto, solicito se curse invitación conforme a lo solicitado, procediendo conforme al principio del interés superior del niño y adolescente y sus demás atribuciones de ley

Atentamente,

(Firma del o la solicitante)

Nombre y Apellido: López Mendoza Enrique  
DNI N° 80544544

- PD.- Adjunto lo siguiente:
- 1.- Partida de nacimiento
  - 2.- copias DNI.
  - 3.- \_\_\_\_\_
  - 4.- \_\_\_\_\_

# DECLARACIÓN JURADA

(CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES)

Yo, Enrique Lopez Mendoza identificado con DNI N° 80544544 Domiciliado en Jr Hermosura 225, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 951453698, y con correo electrónico \_\_\_\_\_; y doña Marivel Centeno Meza identificada con DNI N° 33430519 Domiciliado en Jr Unión 947, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas Departamento de Amazonas, con número de celular 999379867, y con correo electrónico maceneloa@gmail.com. Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso h) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 06 de Febrero de 2023.

 <hr/>		 <hr/>	
<p>NOMBRES: <u>Enrique Lopez Mendoza</u>  DNI: <u>80544544</u></p>		<p>NOMBRES: <u>Marivel Centeno Meza</u>  DNI: <u>33430519</u></p>	

01



Fecha: 06/02/2023 10:36:42 AM  
Nº de Operación: 000009301  
HERO GARCERAN BALAZAR ROJAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ORTIZ ARRIETA 588  
RUC: 20169007168  
AGENCIA : CENTRAL JR, ORTIZ ARRIETA N° 588

RECIBO DE CAJA N° 00038362023

F. EMISIÓN : 6/02/23  
NOMBRE / RAZON SOCIAL ; DNI:  
LOPEZ MENDOZA ENRIQUE

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
02-PA1700AB19 - RECIBO UNIFORME	1	117.10	117.10
<b>TOTAL</b>			<b>117.10</b>

14

01



Fecha: 06/02/2023 10:36:42 AM  
Nº de Operación: 000009301  
HERO GARCERAN BALAZAR ROJAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ORTIZ ARRIETA 588  
RUC: 20169007168  
AGENCIA : CENTRAL JR, ORTIZ ARRIETA N° 588

RECIBO DE CAJA N° 00038362023

F. EMISIÓN : 6/02/23  
NOMBRE / RAZON SOCIAL ; DNI:  
LOPEZ MENDOZA ENRIQUE

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
02-PA1700AB19 - RECIBO UNIFORME	1	117.10	117.10
<b>TOTAL</b>			<b>117.10</b>

14